



INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICAS, VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES POR ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA

(INSTRUCCIONES PARA CENTROS FORMATIVOS)

Fecha de actualización instrucciones: 22 de noviembre de 2024

Los centros o entidades privadas, no sostenidos con fondos públicos, pertenecientes al territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla que deseen impartir ofertas formativas de las reguladas por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, deberán ajustarse al siguiente procedimiento que se especifica a continuación:

1º. Inscripción en el Registro Estatal:

Para el desarrollo de acciones formativas, la entidad deberá estar **inscrita** en el **REGISTRO GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN**, según el procedimiento de acreditación establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

2º. Acreditaciones de Certificados Profesionales:

Las entidades han de tener **acreditada** la impartición del certificado profesional, incluido en el **REPERTORIO NACIONAL DE CERTIFICADOS PROFESIONALES/CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES**, para poder iniciar una acción formativa relacionada, cumpliendo así los requisitos establecidos en la normativa específica de cada certificado profesional.

3º. Autorizaciones de inicio de acciones formativas:

Enlace para la solicitud y seguimiento de acciones formativas en la Sede Electrónica:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/24/2401455/ficha/cp-nofinanciados-ceuta-melilla.html>

Enlace al Manual de usuario:



La entidad **deberá contar con la correspondiente Resolución de autorización emitida por la Secretaría General de Formación Profesional**, obtenida de acuerdo con el siguiente procedimiento de **AUTORIZACIÓN**:

PRIMERO. La entidad deberá comunicar a través de la Sede Electrónica con una antelación no inferior a treinta días a la fecha de inicio, las acciones formativas que desean impartir, para su revisión por la Dirección Provincial correspondiente. En la Sede Electrónica se les pedirá consignar lo siguiente:

- **Fechas de inicio y finalización** de cada acción formativa conducente a título, certificado o acreditación del Sistema de Formación Profesional.
- Relación de **personas participantes**, con indicación del detalle del horario de las personas en formación, la formación en empresa de cada una de ellas, identificación de la o las empresas y fechas de realización, así como de las personas que se encontraran exentas de su realización.
- **Documentación justificativa de la acreditación requerida por profesorado**, personas formadoras y personas expertas intervinientes en la acción formativa.
- **Planificación didáctica** según modelo disponible en la web del trámite.
- **Planificación del proceso de evaluación**, con indicación de las fechas de realización de las pruebas finales cuando proceda, de los instrumentos que se van a utilizar, de los espacios destinados a las pruebas y de la duración de las mismas.
- **Convenio o acuerdo entre el o los centros formativos y las empresas** u organismos equiparados para la realización de la formación en empresa.

NO se admitirán aquellas comunicaciones de inicio que no cumplan con el plazo establecido.



SEGUNDO. La Dirección Provincial correspondiente comprobará el cumplimiento de las condiciones de impartición a las que se refiere el artículo 199 del Real Decreto 659/2023 referido y procederá al envío de la documentación a la Subdirección de Programas y Gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del cambio de estado de la Sede Electrónica.

TERCERO. Revisada la documentación por parte de la Subdirección de Programas y Gestión del Ministerio, se procederá a la autorización del inicio de la formación mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, en los casos que proceda.

CUARTO. Desde la Subdirección General de Programas y Gestión se procederá al envío mediante la Sede Electrónica de la Resolución a la Dirección Provincial correspondiente, quedando disponible también para la entidad solicitante.

**NO se podrá iniciar una acción formativa sin la debida autorización
COMUNICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN POR LA SECRETARIA GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL.**

4º. Modificaciones de la acción formativa:

Deberán comunicarse a través de la Sede Electrónica a la Dirección Provincial las modificaciones sustanciales respecto a la planificación inicial de la acción formativa.

5º. Finalización de la acción formativa:

Las entidades deberán remitir a través de la Sede Electrónica a la Dirección Provincial, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la acción formativa, documentos correspondientes al proceso de evaluación de las acciones formativas, así como la documentación relativa a la evaluación de la calidad de las acciones formativas que le sea requerida.

6º. Certificaciones:

Una vez finalizada la formación asociada a la acción formativa correspondiente, el centro formativo deberá entregar a la Dirección Provincial la documentación asociada a la finalización de la acción formativa realizada y las certificaciones académicas correspondientes.



Las certificaciones académicas correspondientes a certificados profesionales deberán contener el visto bueno de la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial se haya cursado la oferta formativa de formación profesional, que será emitido, en su caso, en base a la documentación y certificaciones que le sean entregadas.

7º. Obligaciones de las entidades de formación acreditadas e inscritas y pérdida de la condición como tal:

Son obligaciones de las entidades de formación acreditadas e inscritas para impartir certificados profesionales, además de las especificadas en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las referidas en el artículo 199 del Real Decreto 659/2023 y las contenidas en los artículos 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

La pérdida de la condición de entidad acreditada para impartir las acciones formativas referidas atenderá a lo establecido en el artículo 17 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.



NOTA:

La información contenida en este documento se expone con carácter informativo, siendo la normativa de aplicación la siguiente:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Subdirección de Programas y Gestión

Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

22 de noviembre de 2024